

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

DILIGENCIA DE REMATE

RADICACIÓN: 110013103032 2017 00375 00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: DIANA MILENA ENCISO BOHORQUEZ
DEMANDADO: JOSÉ DANILO ENCISO MORALES

En Bogotá, D.C., a tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las 8:30 a.m., día y hora señalados en auto de 3 de julio del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble materia del litigio dentro del proceso de la referencia, el suscrito Juez Treinta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, en asocio del secretario del juzgado, declara abierta la licitación, al cumplirse las formalidades legales.

BIENE A REMATAR:

1. Inmueble de la carrera 107 B n°. 133-02 de la Urbanización Alcaparros de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1180456, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública 5496 de 29 de junio de 1886, Notaría 29 de Bogotá, con un área total de 47.43 M².

PUBLICACION: Se allegó la página del periódico El Espectador que circuló el 12 de julio de 2020, con la publicación del aviso de remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso. Igualmente se allegó el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 50N-1180456, correspondientes al inmueble a rematar, con fecha de expedición 17 de julio de 2020.

AVALÚO DEL BIEN:

1. El inmueble fue avaluado en \$170.000.000.00

POSTURA: Para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje del 40% del avalúo, equivalente a \$68.000.000.00

TRADICIÓN DEL INMUEBLE: según el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 50N-1180456, anotación 014 del 10 de marzo de 2015, cada una de las partes adquirió el 50%, por adjudicación dentro

del proceso de sucesión del causante JOSÉ VICENTE ENCISO MAHECHA adelantado ante la Notaría 34 de Bogotá.

IDENTIFICACIÓN Y LINDEROS: los linderos, características y demás especificaciones de los inmuebles materia de remate, se encuentra determinados en la escritura pública 5496 de 29 de junio de 1886, Notaría 29 de Bogotá y en la diligencia de secuestro practicada.

Siendo las 9:30 a.m., luego de haber transcurrido una hora de iniciada la diligencia, no se hizo presente ningún postor, por lo que se declara desierta la diligencia de remate.

De conformidad con lo establecido por el artículo 457 del Código General del Proceso, se fija el 10 de septiembre de 2020, a las 2:30 p.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso.

Advertir que la base para hacer postura corresponde al 70% del avalúo del citado predio.

La licitación comenzará a la hora señalada, en la que se anunciará el número de posturas recibidos dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y se exhortará a los interesados para que presenten sus ofertas vía correo institucional del juzgado = j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el correspondiente comprobante de consignación.

La propuesta deberá contener, además de la oferta, el depósito del 40% del avalúo del respectivo inmueble, conforme lo establece el artículo 451 del C.G.P.

Transcurrida una hora, en caso de presentarse postores y de cumplir las ofertas las exigencias legales, la adjudicación la realizará el juez de forma presencial, o de manera virtual, dependiendo de las circunstancias generadas por las medidas para enfrentar la pandemia de del covid-19.

La secretaría, deberá comunicarse con los apoderados de las partes y postores vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, a fin de ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará a cabo dicho acto procesal.

La parte interesada deberá allegar, antes de la apertura de la diligencia, las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles a rematar, expedidos dentro del mes anterior a la fecha antes fijada.

Se notifica en estrado la anterior decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta como aparece.

El Juez,

GUSTAVO SERRANO RUBIO

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af84c11c7858f38cfdaec6a26250ce40fd4be7b10a0db3da1457dd2018465690

Documento generado en 03/08/2020 06:23:37 p.m.